CONTRATO No. 03-2025

CONTRATANTE	IERD CARTAGENA
NIT	832009216-3
CONTRATISTA	**BYM CANON LTDA**
NIT	830122584-4
PLAZO DE EJECUCION	Diez (10) días
VALOR	CUATRO MILLONES TRECEINTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($4.365.785.00.).
OBJETO	COMPRA DE PAPELERIA E INSUMOS PARA OFICINA CON DESTINO A LA IERD CARTAGENA**.**
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA

Entre los suscritos, identificadas como aparece al pie de las firmas, quienes obran en calidad de Rector PEDRO JESUS CASTIBLANCO PORRAS de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL CARTAGENA, identificado con la C.C. No. 79486090 de BOGOTA, contratante **BYM CANON LTDA** con NIT 830122584-4 representante del establecimiento comercial **CARLOS EFREN BERNAL TORRES,** ubicado en la Carrera 20 #63-89 de la ciudad de Bogotá, se celebra el siguiente contrato de suministro, que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993., previas las siguientes consideraciones La IED CARTAGENA, La gestión eficaz de las actividades administrativas y académicas constituye un pilar fundamental en el funcionamiento de la institución. En este sentido, es apremiante atender diligentemente las solicitudes de suministros presentadas por funcionarios, docentes y estudiantes, abarcando una amplia gama de elementos necesarios para el desarrollo tanto de las labores administrativas como de las actividades de enseñanza y aprendizaje. Entre estos suministros se encuentran los elementos de oficina, necesarios para el desempeño eficiente de tareas cotidianas como la elaboración de informes, la gestión documental y la comunicación interna y externa. Además, se incluyen accesorios necesarios para garantizar un entorno de trabajo adecuado, así como elementos de clase esenciales para enriquecer la experiencia de aprendizaje de los estudiantes.

Esta compra se encuentra dentro del PAA, por lo que la institución adelantara el debido proceso de contratación menor a 20 SMLV. con el

presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA.** COMPRA DE PAPELERIA E INSUMOS PARA OFICINA CON DESTINO A LA IERD CARTAGENA**.**

DESCRIPCION	**CANT**
RESMA DE PAPEL OFICIO	**10**
RESMA PAPEL CARTA PARA FOTOCOPIADORA	**13**
MARCADOR BORRA SECO CAJA X 10	**4**
TINTA MARCADOR BORRASECO X 100cc	**6**
ESFERO TINTA NEGRA CAJA x 12	**3**
ESFERO TINTA ROJA CAJA X 12	**2**
LAPIZ MINA NEGRA No. 2 CAJA X 12	**3**
CUADERNO CUADRICULADO 100 H ARGOLLADO GRANDE X 12	**24**
REGLA PLASTICA X 12	**2**
BORRADOR PIZARRA X 12	**35**
MARCADOR PERMANETE CAJA X 10	**3**
TINTA PARA IMPRESORA EPSON LITRO NEGRA	**2**
PAPEL OPALINA BLANCO 180 GR X 50 HOJAS	**4**
RAQUETAS PINPOM	**2**
CINTA PEGANTE ROLLO INDUSTRIAL X 200 MTS	**10**
CINTA DE ENMASCARAR ANCHA	**6**
PILAS AAA X 2	**12**
PILAS AA X 2	**12**
VINILOS X 200 CC X 12 VARIOS COLORES	**6**
JUEGO PINCELES X 6	**8**
PLASTILINA X LIBRA COLORES	**15**
ACUARELAS	**7**
PEGANTE BLANCO PAPEL GALON	**7**
ESCARCHAS X 20 GRAMOS X 12 VARIOS COLORES	**8**

..(se adjunta cotización y especificaciones técnicas) . .**SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: el precio total de este suministro será de:

CUATRO MILLONES TRECEINTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($4.365.785.00.).artículos con IVA INCLUIDO , los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo en el momento de recibo a satisfacción de los suministros por el comité de compras del establecimiento o instancia delegada. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: este contrato tendrá una vigencia de diez (10) días a partir de su legalización. **CUARTA**. **ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SUMINISTRO**. El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los suministros relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido y calidad y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega adjuntando acta de satisfacción de los suministros y copia del pago de parafiscales . **QUINTA. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO.** Teniendo en cuenta el Decreto 1510 de 2013 , Artículo 77. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título 111 de las Disposiciones Especiales del Decreto no es obligatoria y la justificación de no exigir póliza de garantías es debido a la forma de entrega a entera satisfacción. **SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS AL ESTABLECIMIENTO.** El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización con las especificaciones técnicas presentada por el oferente que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el Material o Equipo al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del supervisión del contrato. **SEPTIMA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES**. La institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **OCTAVA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las

estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **NOVENA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa, Disponibilidad presupuestal:

RUBRO	No. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	FUENTE RECURSOS	VALOR
2.1.2.02.01.003	09	17/06/2025	GRATUIDAD	**5.000.000.00**

DECIMA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. **DECIMA PRIMERA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de _ZIPACON, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas. **DECIMA CUARTA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. presentación de la garantía de que trata la cláusula quinta de este contrato. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de _ZIPACON, designados conforme a la ley. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un

proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia, conforme a la ley 1150 de 2007, y decreto 2474 de 2008.

Para constancia se firma por los intervinientes en la Vereda el Ocaso, Municipio de Zipacón a los 20 días del mes de junio de 2025.

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

PEDRO JESUS CASTIBLANCO PORRRAS
Rector

POR EL CONTRATISTA

CARLOS EFREN BERNAL TORRES
Representante Legal
BYM CANON LTDA
NIT 830122584-4